

**RESOLUCIÓN DE ACREDITACIÓN N° 757**  
**Acoge Recurso de Reposición presentado por la Carrera de**  
**Enfermería**  
**Universidad SEK**

En base a lo acordado en la sesión cuadragésima segunda del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia Acreditadora AcreditAcción, de fecha 07 de mayo de 2018, la Agencia dictaminó lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley 20.129 que establece un sistema de aseguramiento de la calidad de la educación superior; las resoluciones exentas DJ N° 013-4 de 07 de noviembre de 2014 y N° 016-4 de 12 de diciembre de 2014, ambas de la Comisión Nacional de Acreditación ,CNA; la autorización de AcreditAcción para operar como agencia acreditadora, según las resoluciones de procesos de autorización de agencias N°94 de fecha 22 de julio de 2015 y N°101 de 13 de octubre de 2015 de la CNA; el documento de normas y procedimientos para la acreditación autorizado por la CNA; los criterios de evaluación para carreras profesionales vigentes y validados por la CNA; el informe de autoevaluación de la Carrera de Enfermería presentada por la Universidad SEK; el informe de visita de verificación emitido por el comité de pares externos; las observaciones enviadas por la institución al informe de los pares externos; el recurso de reposición presentado por la Institución en contra la Resolución de Acreditación N° 722 y los antecedentes analizados en la sesión N° 42 del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de AcreditAcción.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Que por medio de la Resolución de Acreditación N° 722 de fecha 20 de diciembre de 2018, la agencia AcreditAcción no acreditó a la Carrera de Enfermería conducente al título de Enfermera (o) y al grado académico de Licenciado (a) en Enfermería de la Universidad SEK.
2. Que con fecha 19 de marzo de 2018, la Universidad SEK presentó, dentro del plazo, un recurso de reposición en contra de la Resolución N° 722, antes citada.

3. Asimismo, la Institución incorporó al recurso interpuesto diversos antecedentes a modo de evidencias y respaldo de las consideraciones en que funda su reconsideración.
4. Que la Coordinación Académica de AcreditAcción envió a los integrantes del Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia los documentos y antecedentes relacionados con el recurso de reposición antes mencionado, para conocimiento y análisis de cada uno de los consejeros.
5. Que el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la Agencia se reunió, discutió y analizó todos los antecedentes anteriormente mencionados, en su sesión N° 42 de 07 de mayo de 2018.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el recurso de reposición de la Universidad SEK ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Anexo del Contrato N° 474, Orgánica, Procedimientos, Criterios y Regulación.
2. Que la Universidad SEK ha solicitado al Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud de la agencia que se modifique la Resolución de Acreditación N° 722, en el sentido de acreditar a la Carrera.
3. Que, en el recurso de reconsideración, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 722, con relación a la Dimensión I Propósitos e Institucionalidad de la Carrera o Programa.
  - i) *“...”La carrera cuenta con definiciones de objetivos y metas alineados con la Institución, asimismo realiza planificación de la gestión académica y económica, sin embargo, dicha planificación no logra impactar en el logro de los propósitos definidos.”.*
  - ii) *“...”El modelo formativo inclusivo propuesto por la Carrera, a pesar que cuenta con objetivos de aprendizaje, instrumentos de evaluación pertinentes, mecanismos sistematizados de monitoreo y emplea actividades de acompañamiento, no logra alcanzar la nivelación en un alto porcentaje de sus*

*estudiantes y no demuestran ser efectivos para alcanzar el perfil de egreso declarado, lo que se evidencia en el alto porcentaje de fracaso académico con altas tasas de eliminación, bajas tasas de retención, altas tasas de aprobación y bajas tasas de titulación”.*

- iii) *“...En opinión de los empleadores, no se reconoce en los egresados, el logro de las competencias ligadas a la investigación y al pensamiento crítico-reflexivo, que propone la Carrera en su perfil de egreso. La asignatura de pensamiento crítico es optativa y no se observa que sea un elemento que se desarrolle de forma transversal”.*
  - iv) *“...La difusión de la información académica, no se ajusta fielmente a su realidad al no explicitar los índices de resultados académicos”.*
  - v) *“...Respecto del criterio de vinculación con el medio, no se observa que sea un componente esencial del quehacer de la Carrera y que sirva para orientar y fortalecer el perfil de egreso y plan de estudios. La política institucional, señala erróneamente actividades de extensión, convenios de campo clínico y acciones de capacitación como actividades de vinculación con el medio. Por otra parte, señala que "No hay evidencia de proyectos, co-organizados, bidireccionales y con evaluación de impacto con instituciones externas. Esto ha traído como consecuencia que se señalen actividades como capacitación docente en ECOE (Evaluación Clínica Objetiva Estructurada) y curso de docencia en simulación clínica, como actividades de vinculación con el medio. En las entrevistas y las encuestas a los estudiantes se señala la ejecución de voluntariados y operativos comunitarios, pero que se han implementado recién en el último año, coincidente con la formulación de la nueva política de vinculación con el medio de la Institución, las cuales no cuenta con tiempo protegido para los estudiantes”.*
4. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad SEK solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
- i) A juicio de la Institución y la Carrera, la debilidad planteada expresa una conclusión general sesgada acerca de la efectividad y causalidad de los procesos de planificación que desarrolla la Carrera para dar alcance a los propósitos que define. Esto, en razón, a que no refleja una valoración y ponderación completa de

los hechos y cifras consignados en el proceso de acreditación, perjudicando un balance adecuado de los mismos, los cuales, sí dan cuenta de avances e impactos de mejoramiento en este sentido.

Cabe agregar, que el mismo juicio y la opinión de los pares evaluadores, avalan que estos procesos cumplen con los elementos exigidos por los criterios de acreditación, y que, además, permiten una verificación adecuada de los propósitos a través de las distintas estrategias evaluativas dispuestas para estos efectos.

En este sentido, la Carrera reconoce que, si bien, no todos los indicadores que se monitorean bajo este sistema reflejan niveles óptimos de cumplimiento, como son la deserción, retención y titulación, no puede establecerse en base a estos, y de forma categórica, que todas las medidas que se adoptan en el marco de los procesos de planificación no impactan positivamente en el logro de los propósitos, ofreciendo una mirada parcial y desequilibrada del alcance que propenden estos procesos en razón de los propósitos declarados.

Para demostrar lo antes señalado, y en base a las mismas fuentes verificadas, se establece un resumen sinóptico de las medidas adoptadas por la Carrera para el período 2015 - 2017, producto de la planificación que implementa, y que dan cuenta, en un balance global y razonable, de avances en el cumplimiento y logro de sus propósitos.

Tabla N°1:

Resultados e impactos de la Carrera en base a sus procesos de planificación.

Propósito 1: Formar a personas con capacidad diversa, colaborando con la movilidad social, a través del proceso formativo del profesional de Enfermería.		
Medidas adoptadas	Actividades asociadas	Resultados e Impactos
1. Programa de acompañamiento estudiantil orientado al reforzamiento de habilidades generales (habilidades verbales, razonamiento lógico y pensamiento crítico).	Implementación de actividades de apoyo académico: i. Ayudantías. ii. Mentorías. iii. Tutorías Académicas.	- Oportunidad de aprobación del Examen de Título: Al año 2017 el 76,0% de los estudiantes que se presentan a rendir su examen de título, lo aprueban en su 1° oportunidad, lo que corresponde a un aumento de un 12,2% respecto al año 2015 (64,6%) <sup>2</sup> . - Disminución de la duración real de la Carrera: Para la cohorte de ingreso 2009 la duración real de la carrera correspondía a 13,8 semestres, mientras que para la cohorte de ingreso 2012 corresponde a 10,6 semestres, lo que refleja una disminución significativa de 3,2 semestres. Cabe agregar que, este indicador es mejor, considerando los 12,6 semestres que exhibe el sistema universitario nacional para el caso de las carreras de Enfermería para el año 2017 según SIES <sup>3</sup> . - El programa de acompañamiento estudiantil posee una percepción positiva por parte de los propios estudiantes <sup>4</sup> . - En la encuesta de autoevaluación, el criterio "Efectividad y resultado del proceso formativo", las preguntas correspondientes al programa de acompañamiento estudiantil, (preguntas 1,2,4 y 5 estudiantes y 2, 3, 4, 5 y 12 en docentes) poseen una percepción positiva promedio de 77,7% en estudiantes y 97,3% en docentes <sup>5</sup> .
2. Asignaturas de libre configuración (desarrollo de habilidades blandas).	Oferta de cursos formativos con carga académica y asignación de creditaje obligatorio.	- La implementación de esta medida rige a partir de la cohorte de ingreso 2012, por lo tanto, el impacto de esta medida se verá reflejado en el año 2018 <sup>6</sup> .
3. Readecuación curricular.	Diseño e implementación de una propuesta curricular acorde al Modelo Formativo Institucional y los requerimientos del entorno profesional y disciplinario.	- Nueva propuesta formativa implementada el año 2018 (Adhesión al SCT Chile). - El impacto de esta medida se verá reflejada a partir del año 2021 con los resultados de la cohorte de ingreso 2018 <sup>7</sup> .
4. Capacitación docente pedagógica acorde a las exigencias del Modelo Formativo USEK.	Programación de cursos de capacitación para los docentes de la Carrera.	- 100% de la planta jornada completa capacitada bajo el nuevo Modelo Formativo USEK <sup>8</sup> .

Propósito 2: Proporcionar profesionales generalistas que a través de la gestión del cuidado cubra las demandas sanitarias de acuerdo al perfil sociodemográfico y epidemiológico del país.		
Medidas adoptadas	Actividades asociadas	Resultados e Impactos
a. Mejoramiento infraestructura y equipamiento formativo	Mejoramiento del equipamiento del Centro de Simulación.  Adquisición de la bibliografía establecida en el nuevo plan de estudios (básica y complementaria).  Mejoramiento de los espacios de atención docente en ambos campus (Santa Ana y Providencia).	- Inversión de \$20.000.000 para la adquisición de un nuevo simulador adulto (campus Santa Ana) y un Fantomas para la asignatura "Enfermería de la Mujer". - Agregar que, respecto a este ítem, los resultados de la encuesta de autoevaluación aplicada a estudiantes, pregunta "Los laboratorios y talleres están suficientemente implementados", existe la percepción satisfactoria de un 81,2% <sup>9</sup> . - En fase de implementación contemplado en el plan de desarrollo y de inversiones respectivamente. - Aumentos de m <sup>2</sup> de atención docentes en ambos campus: Hasta el año 2015 la Carrera disponía de 4 oficina con una total de 82,7 m <sup>2</sup> . Al año 2017 este índice aumenta a 97,7 m <sup>2</sup> , lo que significa un aumento efectivo de 15 m <sup>2</sup> . - Renovación del mobiliario docente (2017, nuevas estaciones de trabajo). - Aumento de los recursos computacionales a disposición del cuerpo docente jornada (13 computadores en total) <sup>10</sup> .
b. Programa de seguimiento de asignaturas críticas.	Definición de un sistema de seguimiento de alerta y atención temprana de posibles riesgos académicos.  Implementación de medidas de apoyo para docentes y estudiantes que evidencien riesgo académico.	- 2016-2: 3 asignaturas intervenidas. - 2017-1: 3 asignaturas intervenidas. - 2017-2: 1 asignatura intervenida. - Mejoramiento de la tasa de aprobación de las asignaturas intervenidas <sup>11</sup> .
c. Readecuación curricular.	Diseño e implementación de una propuesta curricular acorde al Modelo Formativo Institucional y los requerimientos del entorno profesional y disciplinario.	- Nueva propuesta formativa implementada el año 2018. El impacto de esta medida se verá reflejada a partir del año 2021 con los resultados de la cohorte de ingreso 2018 <sup>12</sup> .

Fuente: Plan de Desarrollo y Planes Operativos de la Carrera.

En conclusión, y considerando un balance apropiado de los mismos antecedentes, la Carrera demuestra que los resultados de su planificación logran efectos que generan impactos en el logro de sus propósitos, lo que se verifica en el desarrollo alcanzado por la Carrera en distintos ámbitos de acción (formativo, personal docente, infraestructura y equipamiento), lo que permite disentir del balance general categórico expresado por el Consejo de la Agencia en la resolución recurrida.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los resultados académicos requieren una mejoría que refleje un mejor resultado en relación a las medidas que se han implementado. Considerando, que la debilidad central radica en la tasa de retención del primer a segundo año que se mantiene un porcentaje bajo, asimismo a la tasa de titulación por cohorte. En consecuencia, no se acoge la respuesta y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 722.

- ii) A juicio de la Institución, la debilidad no expresa una apreciación general justa y razonable de los índices referidos para justificar un juicio global crítico sobre la efectividad formativa que propende el modelo formativo inclusivo de la Carrera. Para demostrar lo antes señalado, se expone una síntesis evaluativa de los mismos indicadores aludidos para su reconsideración y balance adecuado:

Respecto a la eliminación académica: Del Informe de Autoevaluación se desprende que este indicador alcanza un promedio del 12,0% para el período 2012-

201613. A juicio de la Institución, este índice muestra un margen aceptable, considerando las exigencias que define el "Reglamento General Académico de Pregrado, Título VIII" (ver anexo N°1), que establece claramente las condiciones y mecanismos dispuestos para su atención. Asimismo, se destaca el "Programa de Acompañamiento Estudiantil" como una medida concreta tendiente al mejoramiento de este índice y de otros reseñados en la debilidad N°1 antes expuesta.

Respecto a la retención académica: El informe de la Carrera reconoce que este indicador presenta un desafío en términos de mejoramiento, no obstante, en el mismo se consignan medidas concretas que apuntan al mejoramiento de la retención, situación que se denota en el año 2017, donde la tasa de retención al

1er año alcanza un 70,0%, lo que demuestra la efectividad de las medidas implementadas.

Respecto a la titulación: La Carrera reconoce en su informe que la titulación es un desafío en términos de mejoramiento, sin embargo, es necesario considerar, que ésta presenta una leve mejora respecto al proceso de acreditación anterior, con una variación positiva de un 6%, comparando las cohortes de ingreso 2009 y 2011 respectivamente<sup>15</sup>, lo que demuestran la pertinencia y efectividad de las acciones desarrolladas para su mejoramiento. Además, cabe agregar, que los pares evaluadores reconocen que éste índice lo asume la Carrera en pos de la calidad formativa.

Respecto a la aprobación: La misma debilidad expresa que existen "altas tasas de aprobación", lo que contradice claramente el juicio crítico general establecido respecto a la efectividad del proceso formativo, lo que permite suponer un balance poco riguroso de los mismos en términos globales.

Considerando el análisis antes expuesto, es necesario precisar que el informe de pares asevera que: "El Modelo Formativo señala que para lograr el primer ciclo formativo el estudiante debe "poseer un conjunto de capacidades habilitantes para el aprendizaje de la profesión en la que se están formando"<sup>17</sup>, lo cual constituye un error de interpretación, ya que el Modelo Formativo propende al desarrollo de estas competencias en el ciclo básico de formación (ver anexo N°2: Componentes curriculares, Objetivos Ciclo Básico) ello, coherente con los principios de inclusividad y entrega de oportunidades propuestos.

Un balance global y ponderado de los mismos índices analizados, muestran que la Carrera tiene un avance aceptable, apuntando a su mejoramiento, a través de las diversas acciones comprometidas para su atención. Lo anterior, en base a los procesos de análisis y planificación dispuestos para estos efectos, situación refrendada por los mismos pares evaluadores en su informe final de visita.

A juicio de la Institución y la Carrera, lo antes expuesto, permite concluir que el juicio establecido no presenta un balance riguroso de los indicadores analizados, por tanto, se solicita reconsiderar un nuevo balance de los mismos para la revisión del juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, ajustarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

El modelo formativo inclusivo propuesto por la Institución, aun no logra un resultado significativo en el número de alumnos que alcanzan niveles de progresión adecuada, lo que se refleja en altas tasas de eliminación, bajas tasas de retención, altas tasas de aprobación y bajas tasas de titulación. En consecuencia, no se acoge la respuesta y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 722.

iii) Primero, respecto a la debilidad que expresa el juicio concerniente a que los empleadores no reconocen un desarrollo transversal de los alcances formativos en ámbitos como la investigación y el pensamiento crítico, la Institución quiere precisar que actualmente, y tal como se refrendó en el proceso de acreditación, existen dos perfiles y planes de estudios vigentes.

1. Perfil de egreso y plan de estudios 2009 con modificaciones mayores al año 2011.
2. Perfil de egreso y plan de estudios 2018.

En este sentido, cabe señalar, que el perfil de egreso en su actualización 2018 incorpora competencias ligadas al pensamiento crítico reflexivo, no incluidas en el perfil de egreso 2009, por tanto, los pares presentan un error al atribuir un juicio de evaluación a una capacidad que no ha sido implementada y que corresponde ser evaluada como resultado formativo para el año 2022, en razón del plan de estudios implementado el 2018. Además, la encuesta a empleadores, el 100%, es decir, la totalidad, estuvo de acuerdo con el cumplimiento del criterio perfil de egreso (Perfil de egreso 2009). La encuesta fue respondida por el 60% de los empleadores existentes". Asimismo, en el ítem de evaluación de "Habilidades-Dominio-Aptitudes Genérica", todos los atributos consultados (19 competencias genéricas) exhiben un muy buen nivel de desarrollo, según la evaluación de los mismos empleadores consultados.

Cabe agregar, además, que el Dictamen anterior de acreditación (493/2015) el criterio "perfil de egreso" presentaba una debilidad que fue corregida, siendo evaluada en el actual proceso por los pares evaluadores con un nivel de avance "adecuado", respecto al plan de mejoras 201522. Lo anterior, complementa lo considerado en el último proceso de rediseño curricular, que incorpora la asignatura de "Pensamiento Crítico" como obligatoria, a fin de asegurar su desarrollo transversal y alcance formativo. Para la Institución, es necesario

considerar estos elementos para la reponderación del juicio establecido al respecto.

Segundo, respecto a la evaluación crítica que se expone sobre la efectividad de los mecanismos dispuestos para captar los requerimiento del entorno profesional y disciplinario, cabe precisar que, para la confección y validación del perfil de egreso, la Institución posee un procedimiento establecido por Vicerrectoría Académica, por medio de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad (DAC), denominado "Procedimiento de Evaluación y Actualización de Perfiles de Egreso USEK", descrito en el Informe de Autoevaluación<sup>23</sup>, y consignado por los pares evaluadores en su informe<sup>24</sup>, lo que avala la aplicación de procedimientos en este sentido.

Para la definición del perfil de egreso 2018, la carrera recurre a diversas fuentes ya validadas para estos efectos, como el proyecto Alfa - Tuning, criterios CNA para enfermería, normas administrativas, en otros ya reseñados<sup>25</sup>. La validación del perfil, fue acorde a este procedimiento, a través de una encuesta desarrollada por la carrera en conjunto con la DAC<sup>26</sup>. Los resultados de esta encuesta junto con la definición del nuevo perfil fueron difundidos a egresados, empleadores, y profesionales destacados del área, bajo criterios internos establecidos, que se reflejan detalladamente en el Informe de autoevaluación verificado.

En este sentido, llama la atención que la opinión consignada por los pares en su informe y que se refrenda en la debilidad establecida, no es un argumento suficiente para expresar que tales procesos no se desarrollaron, ya que las evidencias objetivas expuestas en el Informe de Autoevaluación y en la visita efectuada, demuestran todo lo contrario.

A juicio de la Institución y la Carrera, lo antes expuesto, permite concluir que la debilidad establecida no sopesa de forma cabal y ponderada las evidencias expuestas en el proceso. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión de los dos juicios formulados, antes transcritos y, en definitiva, eliminarlos o ajustarlos del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

En virtud de la acreditación del año 2015 donde se observa la misma debilidad, la Universidad ha demostrado asumir paulatinamente la solución a través de una asignatura

optativo y la innovación curricular. En consecuencia, se acoge la respuesta y se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 722.

- iv) La debilidad establecida en la RA 722 contradice claramente la evaluación señalada por los pares evaluadores en su informe. De hecho, en la evaluación del criterio de Integridad expresan que " ... existe consenso en todos los estamentos que la información académica, administrativa y financiera es confiable, oportuna y fiel a la realidad". Asimismo, señalan que "la Institución dispone de mecanismos de registro y resguardo de la información orientados a cautelar la progresión académica de sus estudiantes". También, evidencian que los sistemas institucionales permiten que los usuarios puedan detectar errores e inconsistencia en la información difundida, de modo de realizar los ajustes pertinentes".

Finalmente, los pares tampoco consignan ninguna debilidad al respecto. En este sentido, llama la atención, que la debilidad exprese una evaluación contraria a la verificada por los pares en su informe.

A juicio de la Institución y la Carrera, lo antes expuesto, la debilidad consignada presenta una contradicción respecto a la verificación efectuada por los pares evaluadores respecto al punto de evaluación. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión del juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, eliminarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los antecedentes presentados por la Institución presentan evidencia de participación sistemática de actores externos en la actualización del plan de estudios (27 enfermeros, pág. 64 del IAE). En consecuencia, se acoge la respuesta de la Institución y se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 722.

- v) La Institución quiere expresar que los antecedentes consignados en el proceso de acreditación si verifican un grado de avance en esta materia respecto al proceso de acreditación 2015. De hecho, los pares en su informe reconocen dos fortalezas asociadas a este alcance, valorando la actualización de la política institucional al respecto y el fortalecimiento de la estructura organizacional para su desarrollo.

Esta política viene a sistematizar y orientar estratégicamente las acciones ya desarrolladas por las unidades académica hasta ese momento, considerando los elementos de bidireccionalidad y ce-organización como claves para su promoción y desarrollo. Este desafío, lo asume plenamente la Carrera, a través de la definición de un plan propio, que se alinea a los alcances de la Institución y la Facultad, situación consignada por los pares en su evaluación.

Además, los pares evaluadores, en específico, verifican la existencia de convenios con agentes públicos y privados que promueven el acercamiento de los estudiantes con su entorno profesional, además de una estructura organizacional dispuesta para su desarrollo.

Lo antes señalado, refleja una transición en el foco de las acciones que impulsa la Institución, la Facultad y la Carrera en este ámbito, a fin de sustentar acciones vinculativas bidireccionales y coorganizadas con su medio relevante, más que extensivas y unidireccionales.

Lo anterior, permite refutar la debilidad extensa señalada, en cuanto a que sí constituye un quehacer de la Institución, de la Facultad y la propia Carrera, reflejando un compromiso esencial en pos de su promoción y alcance.

A juicio de la Institución y la Carrera, lo antes expuesto, permite concluir que la debilidad establecida no cubre la realidad constatada por los pares evaluadores en su informe. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión del juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, ajustarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los antecedentes proporcionados por la Institución son suficientes y permiten revocar el juicio original. En consecuencia, se acoge la respuesta y se elimina la debilidad consignada en la Resolución N° 722.

5. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 722, con relación a la Dimensión 2, Condiciones de Operación:

- i) *“... La Carrera cuenta con un sistema de gobierno en función de la gestión y docencia, sin embargo, no es eficaz ni eficiente en las acciones tendientes hacia el logro de la obtención del título y/o grado de los estudiantes, demostrado en los índices de deserción y baja titulación, de igual forma no se observa un mecanismo que le permita enfrentar contingencia como por ejemplo aumento de requerimiento de campos clínicos, entre otros”.*
- ii) *“... En los anexos del informe de autoevaluación, sección D, se menciona un plan de desarrollo de la carrera 2017-2022 y el documento corresponde más bien a un plan operativo, no se encontró un plan de desarrollo de mediano y largo plazo de la Carrera, existe un plan de inversiones que proyecta este ítem, pero no se presenta proyección de otras glosas presupuestarias como campo clínico, gastos operacionales, material docente y costo docente, no se ha previsto un aumento del gasto que le significará el cambio del plan de estudio a partir de 2018, especialmente en recursos docentes”.*
- iii) *“...”No existe un adecuado equilibrio entre el número de estudiantes que ingresan a la Carrera y el recurso docente. Se observa un reducido número de docentes enfermeras jornada completa, que es compensado con docentes hora, lo que dificulta el cumplimiento de las funciones académicas, especialmente en producción científica, programas de apoyo a los estudiantes, perfeccionamiento, educación continua, gestión académica y actividades de vinculación con el medio. Gran parte de los docentes que participan de la docencia, (30 de 49 en general y 5 de 12 de jornada completa), fueron contratados recientemente, por lo que aún no se constituye un núcleo de alta permanencia, que de sustentabilidad en el tiempo al proyecto educativo. en el quinto y sexto párrafo señala que: "Los académicos jornada completa de la Unidad en su mayoría poseen postgrado en el área de educación y gestión en salud, no así en la disciplina de Enfermería. Lo mismo ocurre con los docentes de los campos clínicos, los que en su mayoría no cuenta con formación pedagógica y no tienen grado académico de postgrado. Asimismo, la Directora de la Carrera, no cuenta con formación en postgrado, dificultando la conducción y organización del trabajo concerniente a la investigación, lo anterior no resulta coherente con el objetivo educacional de la Carrera, orientado a la valoración de la investigación científica como un aporte a la profundización de la disciplina de la Enfermería. Cabe señalar, que el estándar consensuado mencionado de relación JCEJ Estudiantes de 1/60 no es acorde a los estándares nacionales en Carreras que requieren de formación tutoría/como es Enfermería”.*

- iv) *“...Se evidencia que el espacio para albergar oficinas de académicos de Enfermería, para el trabajo, reuniones y atención de estudiantes es insuficiente en Providencia y Santa Ana, y los casinos de ambos Campus no satisfacen las necesidades de académicos y alumnos, así como los espacios destinados a esparcimiento”.*
  - v) *“...La Institución facilita la organización y participación de los estudiantes, existe una organización estudiantil con comunicación fluida con las autoridades. Los estudiantes pueden acceder a becas, créditos y seguros, sin embargo, a pesar de los programas de apoyo el 53, 3% de los retiros, por causas no académicas, son por causas económicas”.*
  - vi) *“...Existe escasa producción en investigación, se ha creado una comisión de investigación a cargo de una docente con grado de doctor recién contratada, sin embargo, aún no existe una programación de actividades. Existe escasa relación con centro, grupos o redes de investigación y a pesar de los incentivos se evidencia baja participación de los docentes en este ámbito. Se han propuesto líneas de investigación que muestran una gran dispersión y la ausencia de núcleos docentes no permite prever trabajo en proyectos que identifiquen la unidad. Docentes relacionados con actividades prácticas, han desarrollado algunos dossiers académicos y manuales relacionados con experiencia clínica, sin embargo, no hay evidencias de su impacto”.*
6. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad SEK, solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:
- i) El juicio crítico que determina esta debilidad acerca de los resultados de progresión académica se responde en detalle en el punto N°2 del presente Recurso.

Por otra parte, respecto a la evaluación sobre la inexistencia de mecanismos que permitan enfrentar contingencia por parte la Carrera, se hace necesario precisar que los pares refrendan todo lo contrario, al señalar que "Las evidencias muestran, que, desde su apertura en 2009, la Institución y la carrera han dispuesto de los recursos financieros para entregar a los estudiantes el programa comprometido y el acceso a campos clínicos". Además, que "La Carrera posee

los recursos financieros que le permiten cumplir satisfactoriamente las actividades que le son propias en relación a la docencia.

Sin embargo, los mismos pares consigan una debilidad específica respecto a que "la proyección del plan de inversión 2017-2022 no daría cuenta de glosas que atiendan gastos como campo clínico, gastos operacionales, costos y material docente": Respecto a esto, se hace necesario aclarar y precisar, que estos ámbitos no son parte del plan de inversiones, ya que en él se configuran ámbitos que implican inversión en infraestructura y equipamiento para la docencia en base al plan de desarrollo<sup>37</sup>. Los gastos operativos se establecen en el presupuesto de la Carrera en base al proceso dispuesto para estos efectos, descrito claramente en el Formulario de Antecedentes provisto en el proceso.

Para demostrar lo antes señalado, se expone la información expuesta en el Informe de Autoevaluación, que detalla claramente las partidas consignadas, las cuales, sustentan la operación de la Carrera en base al presupuesto asignado (ver anexo 3.1: Resumen global presupuesto de la Carrera):

Ejecución presupuestaria Carrera den Enfermería

Glosa	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Campos Clínicos	265.377.000	251.278.000	315.573.000	254.146.000	276.593.000	345.227.020
Gastos Operacionales	27.774.000	31.465.000	28.825.000	13.750.000	6.000.000	6.000.000
Material Docente	23.963.000	23.947.000	20.596.000	7.197.000	65.150.000	11.414.000
Costo Docente	147.281.000	123.241.000	67.315.000	104.817.000	109.586.000	115.511.000
Actos y RR.PP	2.172.000	1.203.000	1.200.000	1.005.000	5.000.000	3.248.000
Inversión	17.719.000	21.678.000	10.047.000	4.032.000	2.600.000	48.947.951
<b>Total</b>	<b>484.286.000</b>	<b>452.912.000</b>	<b>443.556.000</b>	<b>384.947.000</b>	<b>464.929.000</b>	<b>530.347.971</b>

Fuente: Informe de Autoevaluación, página 121.

Lo anterior, no solo permite aclarar el sesgo en la evaluación refrendada por el Consejo y los pares evaluares en su informe, sino, también, demostrar los resultados de los procesos de presupuestación que se implementan en base a los requerimientos del plan de estudios, los cuales, aseguran su operatividad y sustentabilidad.

La Institución y la Carrera, solicitan una reevaluación del juicio establecido en base a la aclaración señalada. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión del juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, eliminar o ajustarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los antecedentes presentados por la Carrera son suficientes para reconsiderar los juicios de acreditación comprendidos en la Resolución N° 722. En consecuencia, se acoge la respuesta y se elimina la debilidad.

- ii) Respecto a lo anterior, es preciso aclarar que se envió en las observaciones al informe de pares el Plan de Desarrollo de la carrera (ver anexos ver anexos 4.1; Plan de Desarrollo de la Carrera), que en su conjunto con Plan Operativo 2017 de la Carrera (ver anexo N°4.3: Plan Operativo de la Carrera) y Memorias Autoevaluativas (ver anexo 4.2: Memoria Autoevaluativa de la Carrera ), permiten verificar los procedimientos técnicos que sustentan el ciclo de planificación que desarrolla la Institución y la Carrera para dar alcance los objetivos definidos y propósitos declarados.

Misma situación ocurre con los antecedentes que verifican los gastos e inversiones de la Carrera, ya que lo referenciado como muestra, fueron los resultados asignados para el período 2017, que exhibe el resumen de sus glosas principales (docencia, gastos operacionales, material docente, inversión y actos y relaciones públicas) y el detalle de las partidas asociadas. En este contexto, la carrera estimó no referenciar el documento completo, ya que la información contenida es extensa y poco autoexplicativa (ver anexo 3.2: Presupuesto completo de la Carrera). pero, a luz de lo señalado, se hace necesario evidenciar para demostrar, cómo éstas verifican los gastos e inversiones considerados para asegurar la ejecución del nuevo plan de estudios, particularmente lo referidos a Recursos Docentes.

La Institución y la Carrera, aclaran los antes señalado, en la buena fe de una consideración justa y adecuada de los mismos. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión del juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, ajustarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los antecedentes presentados por la Carrera, corresponden a un plan operativo y no aun plan de desarrollo de mediano y largo plazo. Por consiguiente, no se acoge la respuesta de la Institución.

- iii) Respecto a los puntos expresados en la presente debilidad, la Institución encuentra necesario diferenciar y separar las siguientes situaciones:

Las funciones académicas de gestión y programas de apoyo a los estudiantes se cumplen plenamente como lo expresan los propios pares en su verificación. Ello, se encuentra fundamentado en las propias tasas de aprobación/reprobación de asignaturas, ya que no se observan asignaturas críticas, debido al buen funcionamiento de la gestión académica y de seguimiento de estudiantes, situación aclara en la respuesta a la debilidad N°2 del presente Recurso.

Respecto a la cantidad de docentes que participan en la carrera, existe una imprecisión en la interpretación de los datos en cuanto al equilibrio que se afirma. Primero, la cantidad de docentes jornadas completas que posee la carrera, la relación precisa es 1 docente por cada 54 estudiantes, lo que no refleja un parámetro crítico según las fuentes comparadas expresadas. Segundo, las JCE (jornadas completas equivalentes) participan de la carrera, es favorable, y ha ido aumentando de manera progresiva en el último tiempo, promediando para el período 2012- 2016 un indicador de 16,8 JCE, lo que en términos de parámetros nacionales es adecuado. Estos indicadores se consignaron en la réplica de la Carrera al informe de pares evaluadores, pero al parecer no fueron sopesados adecuadamente. De todas formas, se vuelve a exponer para precisar los alcances de los señalado.

JCE Carrera de Enfermería USEK, período 2012 – 2017.

Año	Total de horas	JCE	Estudiantes Totales	Estudiantes / Docente
2012	649	14,8	547	37,1
2013	689	15,7	672	42,9
2014	757	17,2	686	39,9
2015	706	16,0	613	38,2
2016	892	20,3	647	31,9
2017	966	22,0	536	24,4

Fuente: Observaciones de la Carrera a los pares evaluadores, página 15.

Respecto a los docentes honorarios, tanto el número que representan, como las calificaciones que se consignan en el Informe de Autoevaluación<sup>40</sup>, a juicio de la Institución, son adecuadas para responder a los desafíos que plantea el proceso formativo de la Carrera, particularmente el nuevo plan de estudios implementado. En esta línea, el plan de desarrollo de la Carrera, establece una línea de acción clara y concreta, que propende a elevar la calificación de éstos docentes (ver anexo 4.1, Objetivo N°9: Plan de Desarrollo de la Carrera)<sup>41</sup>.

Respecto a los docentes honorarios, tanto el número que representan, como las calificaciones que se consignan en el Informe de Autoevaluación", a juicio de la Institución, son adecuadas para responder a los desafíos que plantea el proceso formativo de la Carrera, particularmente el nuevo plan de estudios implementado. En esta línea, el plan de desarrollo de la Carrera, establece una línea de acción clara y concreta, que propende a elevar la calificación de estos docentes (ver anexo 4.1, Objetivo N°9: Plan de Desarrollo de la Carrera).

La Vinculación con el medio posee su propia coordinadora de carrera y sus horas se encuentran protegidas para ello, lo que significa un avance significativo respecto a la acreditación 2015. Además, el propio informe de pares evaluadores establece que dicha función se cumple y que es un componente esencial del quehacer de la carrera.

La función de producción científica y educación continua es un desafío para la carrera, y es debido a ello que durante el año 2017 se contrata una Enfermera con grado doctor como coordinadora de investigación para que impulse la producción científica y se provisiona este hecho, así como la educación continua en el plan de desarrollo de la carrera con un presupuesto asociado a ello. Si bien, esto no demuestra una consolidación de este ámbito, si es un hecho concreto que sienta las bases para el desarrollo de la investigación de la carrera.

Un balance adecuado de lo antes señalado, demuestra que el cuerpo docente adscrito a la Carrera es adecuado en número y calificaciones, y genera acciones de vinculación con el medio suficientes para responder a la consecución del perfil y los propósitos declarados. No obstante, un desafío en términos de mejoramiento es la investigación, donde, si bien, la Carrera exhibe pasos iniciales de desarrollo, todavía no están consolidados, situación que plantea claramente el diagnóstico y asumen el plan de mejora de la Carrera.

A juicio de la Institución, lo antes expuesto, permite concluir que, la debilidad establecida no pondera de forma adecuada y suficiente la realidad constatada por los pares evaluadores en su informe. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, ajustarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

El número de académicos cumple solo funciones de docencia, las otras actividades académicas referentes a investigación y vinculación con el medio, son de presente data lo que no permite ver resultados. De igual forma, si bien se observa un aumento en JCE, esta situación aún no se manifiesta en todas las funciones académicas. En consecuencia, no se acoge la respuesta de la Institución y se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 722.

- iv) Si bien esta debilidad se responde en parte el punto N°1 del presente Recurso, se hace necesario complementar lo siguiente, para una adecuada ponderación del juicio establecido.

La ley General de Urbanismo y Construcción, en su capítulo 5 (ver anexo N°5), regula y define el estándar para los recintos educacionales según los destinos y cargas de ocupación. La Institución da cumplimiento a esta ordenanza para los espacios que dispone para los servicios generales y educativos de la carrera. En este sentido, las oficinas de la carrera y casinos dispuestos se encuentran acorde a la ley que establece un mínimo de 1 m<sup>2</sup> por estudiante para casinos y de 7 m<sup>2</sup> por docente para oficinas. La carrera presenta 1 m<sup>2</sup> para estudiantes para el caso del casino, y 9,77 m<sup>2</sup> por docente para oficinas de carrera. Cabe mencionar, que hubo un aumento efectivo de 15 m<sup>2</sup> entre el año 2015 al año 2017 respecto a los espacios docentes destinados.

Esta normativa y los indicadores expuestos, vienen a demostrar lo ausente en el juicio establecido, el cual no presenta un parámetro comparativo objetivo para sostener lo expresado, determinando sin la rigurosidad esperada, una insuficiencia que no es tal para el caso de la Carrera, por lo que se solicita su reconsideración y reponderación.

A juicio de la Institución, lo antes expuesto, permite concluir que, la carrera cumple con los parámetros que rigen para establecer la calidad de los espacios que se establecen en instituciones educativas. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión del juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, eliminarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los antecedentes presentados permiten revocar el juicio establecido. Por consiguiente, se acoge la respuesta de la Institución, y se elimina la debilidad consignada en la resolución N° 722.

- v) La institución asume con responsabilidad y compromiso la orientación inclusiva que propende su proyecto formativo, través de un análisis temprano de las condiciones de ingreso de sus estudiantes, con el fin de establecer un diagnóstico y medidas pertinentes que se orienten a posibilitar herramientas de apoyo que incidan en una progresión académica efectiva en los estudiantes. Un claro ejemplo de aquello es el "Programa de Acompañamiento Estudiantil", y como se puede apreciar en los resultados refrendados en el punto N°1 del presente Recurso, han ido impactando positivamente en el logro de este propósito.

En este mismo sentido está el apoyo que brinda la Dirección de Asuntos Estudiantiles, a través de los mecanismos de financiamiento externo y becas internas que va en ayuda a los estudiantes que lo necesiten y ameriten. Un resultado de este apoyo en la Carrera y que se consigna en el Informe autoevaluativo son los 582 estudiantes que tienen algún beneficio asignado, lo que representa la casi totalidad del estudiantado de Enfermería de la USEK45. Además, las razones que explican la causa de retiro por razones económica es multifactorial, por tanto, no es factor determinante para asignar que la tasa que representan obedece a la poca efectividad de los programas de apoyo que se disponen.

A juicio de la Institución y la Carrera, lo antes expuesto, permite concluir que la debilidad establecida no cubre la realidad constatada por los pares evaluadores en su informe. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión del juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, ajustarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los antecedentes presentados permiten revocar el juicio establecido. Por consiguiente, se acoge la respuesta de la Institución, y se elimina la debilidad consignada en la resolución N° 722.

- vi) Esta debilidad se responde en el punto 8 del presente Recurso. Sin embargo, la Institución encuentra necesario complementar lo siguiente.

La carrera define líneas investigativas a partir del año 2017, que se expresan en su Proyecto Educativo (ver anexo N°7), que corresponden a: i) Mayor Salud en la Población, ii) Mejores Cuidados, y iii) Mayor Desarrollo Profesional, cuyo objetivo es robustecer las acciones desarrolladas desde el proceso de acreditación anterior (ver anexo 4.1: Plan de Desarrollo de la Carrera, Objetivos General N°6). Estas no se encuentran dispersas como señala el juicio establecido, sino que se enmarcan en los dos pilares que establece la Facultad de Ciencias de la Salud, y que se traducen en tres líneas específicas de acción. Además, el Plan de Mejoras de la Carrera define dos acciones estratégicas que complementan el desarrollo de estas acciones.

Con el propósito de consolidar acciones en este ámbito, y dando cumplimiento a lo comprometido en el proceso de acreditación 2015. La Carrera fortalece su estructura organizativa, creando una Coordinación de Investigación a cargo de un docente con grado de Doctor. Esta medida, demuestra un avance de mejora significativo en este ámbito (ver anexo N°6: Informe de avance plan de mejora 2015).

Respecto a la producción investigativa, se espera que las medidas implementadas antes reseñadas, vayan consolidando acciones y resultados que apunte a esta tarea y compromiso. No obstante, el juicio no reconoce los resultados en relación a la investigación formativa que propicia la Carrera y refrenda en el Informe de Autoevaluación, donde en los dos últimos años, los docentes han generado

material propio (dossiers académicos) que apunta a la mejora de la enseñanza de la Carrera en pos de objetivos formativos.

Estos puntos, en resumen, dan cuenta que la Carrera avanza en el desarrollo de la investigación como una tarea propia del quehacer docente, que espera se consolide en un mediano plazo, a través del fortalecimiento de su capacidad interna y sistematización de las prácticas investigativas formativas que se desarrollan internamente.

A juicio de la Institución, lo antes expuesto, permite concluir que la debilidad establecida, no pondera a cabalidad los esfuerzos implementados por la Carrera en este ámbito, lo que se evidencia en los hechos relatados en los fundamentos y consignados en el proceso de acreditación. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión del juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, ajustarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los antecedentes presentados no son suficientes para revocar la decisión. Se reconoce que la Unidad ha definido sus líneas, sin embargo, no se han desarrollado las acciones pertinentes para cumplir dichos fines. Por consiguiente, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 722

7. Que, en el recurso de reposición, se exponen argumentos respecto de los siguientes juicios extraídos de la Resolución N° 722 con relación a la Dimensión 3, Capacidad de Autorregulación:

- i) *“...Las normas de admisión no resultan consistentes con las exigencias del plan de estudio, de tal manera que no se asegura la progresión esperada del estudiante en su formación. Esto se condice con b) la constatación de una baja inversión en horas docentes para cumplir con estrategias de apoyo académico a los estudiantes de bajo rendimiento admitidos. Esta apreciación se confirma con la tasa de retención del primer al segundo año que es, en promedio, 58%, la tasa de titulación por cohorte es, en promedio, 13%; la reprobación promedio de 45% en asignaturas crítica de ciclo básico. Se constata c) una alta deserción estudiantil por razones multifactoriales, primando la razón económica, si bien se señalan se resolverían con el nuevo perfil que se iniciará el 201 B, éste, todavía no está implementado, por lo que no hay evidencia de sus resultados”.*

ii) *“...Se observa la existencia de un plan de mejora, sin embargo, a) éste no contempla la forma en que enfrentará los desafíos de mantener dos planes de estudios de forma paralela. Cabe señalar, además, que b) no hay evidencia de un plan de desarrollo de la Carrera 2017-2022”.*

8. Que, respecto de los juicios anteriores, la Universidad SEK le solicita a la agencia su revisión en base a la siguiente argumentación, enumerada siguiendo el listado previo de tales juicios, indicándose seguidamente lo señalado por el Consejo:

i) Respecto al balance de los indicadores que expresa el juicio, éstos se responden a cabalidad en los fundamentos de los puntos N°1 y N°2 del presente Recurso, que demuestran el real nivel de avance de la Carrera en este sentido, como resultado de las medidas implementadas en el proceso formativo en base a los principios y alcances formativos que declara.

A juicio de la Institución y la Carrera, la debilidad no expresa un balance ponderado de los índices referidos para justificar su juicio crítico sobre la efectividad formativa que propende el modelo inclusivo de la Carrera. Lo anterior, en razón al análisis de los mismos indicadores expuestos en el Informe de Autoevaluación, los cuales, se analizan nuevamente para su reconsideración. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión del juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, ajustarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Los resultados académicos requieren una mejoría que refleje un mejor resultado en relación a las medidas que se han implementado, sobre todo considerando que la debilidad central radica en la tasa de retención del primer año que se mantiene un porcentaje bajo, asimismo a la tasa de titulación por cohorte. En consecuencia, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 722.

ii) Esta debilidad se responde claramente con los fundamentos establecidos en el punto N°7 del presente Recurso. Sin embargo, es necesario precisar que la implementación de un nuevo plan de estudios no se consigna como parte del plan de mejora declarado, ya que su implementación y desarrollo, obedecen a otros instrumentos dispuestos para estos efectos, como son el Plan de Desarrollo

2017 (ver anexo N°4.1, Objetivo General N°2), el Plan Operativo (ver anexo N°4.3, Objetivo Específico N°1), y el presupuesto de la misma (ver anexo N°3.2: Presupuesto completo de la Carrera), todos adjuntos en el presente Recurso para verificar lo antes señalado.

La Institución y la Carrera precisan lo antes señalado en la buena fe de una consideración justa y balanceada de lo consignado como debilidad. Por tanto, es pertinente solicitar al Consejo de la Agencia la revisión del juicio formulado, antes transcrito y, en definitiva, ajustarlo del texto de la RA 722 de la Agencia.

**Al respecto, el Consejo señala:**

Se acoge parcialmente la respuesta de la Institución, ya que, a pesar de los antecedentes presentados no hay evidencia de un plan de desarrollo de la Carrera 2017-2022. En consecuencia, se mantiene la debilidad consignada en la Resolución N° 722.

**REACREDITACIÓN**

Respecto de los juicios emanados acerca del nivel de avance de las debilidades identificadas en el proceso de acreditación anterior, el Consejo observa, que si bien, la Carrera presenta antecedentes que permiten reconsiderar el nivel de avance de algunas de las debilidades, estas, en términos generales se han mantenido en un nivel aceptable. En cuanto a la debilidad acerca de las recomendaciones emanadas en la resolución anterior, referente a la instalación de mecanismos para los procesos de mejora continua, se observa que la Carrera muestra un nivel de avance adecuado.

**RESUELVE:**

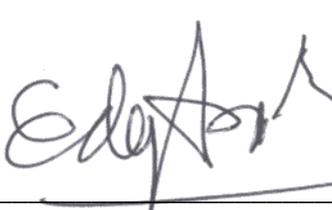
A partir del análisis de los argumentos presentados por la Universidad SEK, en su recurso de reposición, pertinentes a las observaciones señaladas en la Resolución N°722, el Consejo de Evaluación y Acreditación del Área de Salud considera que se proporcionan antecedentes y evidencias nuevas y vigentes durante el proceso evaluativo y que son suficientes para modificar la conclusión de la Resolución.

A su vez, el Consejo reitera la relevancia de abordar las recomendaciones planteadas y pendientes de la Resolución N° 722.

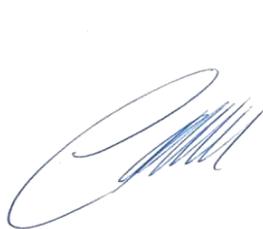
**SE ACUERDA Y DICTAMINA:**

El Consejo de Evaluación y Acreditación del área de Salud de la Agencia Acreditación acoge el recurso de reposición presentado por la **Carrera de Enfermería conducente al título de Enfermera (o) y al grado académico de Licenciado (a) en Enfermería de la Universidad SEK, impartida en las sedes de Santiago, en jornada Diurna y modalidad presencial, por un periodo de dos (2) años desde el 07 de mayo de 2018 hasta el 07 de mayo de 2020.**

En el plazo señalado, la Carrea de Enfermería de la Universidad SEK, conforme a la normativa vigente, podrá someterse a un nuevo proceso de acreditación, presentando un nuevo informe de Autoevaluación y documentación anexa pertinente, al menos 120 días antes del vencimiento de esta acreditación, en cuyo caso serán especialmente consideradas las observaciones y recomendaciones señaladas en las Resoluciones N° 722 y N° 757.



**Edgardo Avila Figueroa**  
**Presidente de Consejo de Área Salud**  
**AcreditAcción**



**Carolina Beiza Espinoza**  
**Coordinadora Académica**  
**AcreditAcción**